

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01342 00 (incidente de desacato)

En consideración a lo manifestado, por la señora DIANA MARTINEZ CUBIDES en calidad de Directora de Acciones Constitucionales de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., se requiere al Abogado SERGIO FERNANDO JARAMILLO PINZON como apoderado judicial de la señora JULIA CONSUELO HEREDIA CLAVIJO, para que acredite que remitió a la Administradora de Pensiones “...el consentimiento previo, expreso y por escrito de la señora JULIA CONSUELO HEREDIA CLAVIJO, para revocar la Resolución SPE 1280 del 10 de diciembre de 2019, y, en consecuencia, causar la anulación del cupón principal del bono pensional allí reconocido...” (resaltado por fuera del texto).

Téngase en cuenta, que el FONCEP no admitió el formato de Tramite de Anulación del Bono Pensional, porque no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, ya que “...no es suficiente con expresar de maneja general la autorización para anular el bono pensional...” (folio 80 del expediente digital). Se concede el término de dos (2) días contados a partir de su notificación. **Comuníquese.**

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd911b9918d3d29665695947745bb38fef97dbb51bfc22c8d533ecbe2baee7bb**

Documento generado en 02/08/2023 06:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>